

	CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	---

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos institucionales para la prevención, detección, recepción, atención, orientación, protección y seguimiento de situaciones relacionadas con presunto acoso sexual y violencias basadas en género en la Corporación Bolivariana del Norte – CBN, con el propósito de promover ambientes educativos y laborales seguros, respetuosos y libres de violencia, discriminación, revictimización y represalias, garantizando la dignidad humana y los derechos de las personas involucradas.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover una cultura institucional basada en el respeto, la igualdad, la equidad, la dignidad humana y el reconocimiento de los derechos fundamentales.
- Desarrollar acciones de prevención y sensibilización frente al acoso sexual y las violencias basadas en género.
- Establecer mecanismos accesibles y claros para reportar situaciones que puedan constituir acoso sexual o violencia basada en género.
- Definir una ruta institucional de atención, orientación, protección, remisión y seguimiento.
- Adoptar medidas oportunas para proteger la integridad física, psicológica, emocional, sexual, académica, laboral y contractual de las personas afectadas, según corresponda.
- Prevenir la revictimización y las represalias contra quienes reporten situaciones o participen en los procedimientos institucionales.
- Establecer las responsabilidades de las áreas y personas que intervienen en la aplicación del protocolo.
- Facilitar la articulación con las autoridades y servicios externos competentes cuando la situación lo requiera.
- Promover acciones de mejora institucional que contribuyan a prevenir la repetición de los hechos.

3. ALCANCE

El presente protocolo aplica a las situaciones de presunto acoso sexual y violencias basadas en género que se presenten en el contexto laboral, educativo, formativo, administrativo, de prácticas o en otros espacios relacionados con las actividades de la Corporación Bolivariana del Norte – CBN.

	CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	---

Comprende las interacciones entre estudiantes, docentes, directivos, trabajadores, contratistas, practicantes, proveedores y demás personas que desarrollen actividades o mantengan relaciones dentro del contexto institucional, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El protocolo podrá activarse cuando los hechos ocurran en las instalaciones de la Corporación Bolivariana del Norte – CBN, durante actividades académicas, laborales o institucionales, en escenarios de práctica relacionados con la formación, o mediante comunicaciones y entornos digitales vinculados con dichas actividades.

Su aplicación no depende exclusivamente del lugar donde ocurran los hechos, sino también de su relación con el contexto institucional y de las competencias de la Corporación Bolivariana del Norte – CBN para adoptar medidas de atención, protección, orientación o remisión.

El presente documento no sustituye las competencias de las autoridades administrativas, judiciales, laborales o disciplinarias. Tampoco reemplaza los procedimientos específicos de atención en salud, protección de niños, niñas y adolescentes u otras rutas legalmente establecidas.

4. MARCO LEGAL

El protocolo se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, especialmente los principios de dignidad humana, igualdad, intimidad, honra, integridad y protección de los derechos fundamentales.
- Ley 823 de 2003, sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
- Ley 1257 de 2008, sobre sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales.
- Ley 1719 de 2014, sobre acceso a la justicia para víctimas de violencia sexual, en lo pertinente.
- Ley 1752 de 2015, relacionada con sanciones penales por actos de discriminación.
- Ley 1761 de 2015, por la cual se tipifica el feminicidio como delito autónomo.
- Ley 2365 de 2024, sobre prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en instituciones educativas, incluidas las IETDH.
- Las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes que resulten aplicables.
- Las demás normas que modifiquen adicionen o sustituyan las anteriores.

	CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	---

5. ENFOQUES Y PRINCIPIOS DE ATENCIÓN

La aplicación del protocolo se orientará por los siguientes principios:

5.1. Dignidad humana

Toda persona será tratada con respeto, sin humillaciones, prejuicios ni cuestionamientos que afecten su integridad.

5.2. Igualdad y no discriminación

La atención se brindará sin distinciones injustificadas por sexo, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, edad, religión u otras condiciones personales.

5.3. Confidencialidad y reserva

La información será conocida únicamente por las personas o instancias que deban intervenir por razón de sus funciones, competencias u obligaciones legales. La reserva no impedirá las comunicaciones o remisiones legalmente exigibles.

5.4. No revictimización

Se evitarán preguntas repetitivas, confrontaciones innecesarias, cuestionamientos sobre el comportamiento de la persona afectada o solicitudes de información que no resulten pertinentes.

5.5. Autonomía y respeto

Se brindará información clara sobre los derechos, alternativas y procedimientos disponibles, respetando las decisiones de la persona dentro del marco de las obligaciones legales e institucionales aplicables.

5.6. Debida diligencia

Los reportes serán recibidos y orientados oportunamente, con valoración de las necesidades de protección y remisión a las instancias competentes cuando corresponda.

5.7. Protección frente a represalias

La CBN adoptará las medidas que correspondan para prevenir represalias relacionadas con el reporte de hechos, la solicitud de protección o la participación en los procedimientos institucionales.

	CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	---

5.8. Enfoque diferencial

Se tendrán en cuenta las necesidades particulares de las personas, incluyendo edad, discapacidad, pertenencia étnica, identidad de género, condición de vulnerabilidad y demás circunstancias relevantes.

6. DEFINICIONES

6.1. Acoso sexual

De acuerdo con la Ley 2365 de 2024, es todo acto de persecución, hostigamiento o asedio de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, mediado por relaciones de poder verticales u horizontales y asociado, entre otros factores, a la edad, sexo, género, orientación o identidad sexual y posición laboral, social o económica, que se presente una o varias veces en los contextos contemplados por la ley.

6.2. Violencias basadas en género

Acciones u omisiones que producen o pueden producir daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, asociadas al género o a relaciones de desigualdad y poder. Su valoración deberá considerar las circunstancias del caso y las normas aplicables.

6.3. Violencia sexual

Conducta de naturaleza sexual que afecta o puede afectar la libertad, integridad o autonomía sexual de una persona, particularmente cuando se realiza sin consentimiento o mediante fuerza, intimidación, coerción, amenaza, manipulación u otros mecanismos que limiten su voluntad.

6.4. Violencia física

Acción que causa o puede causar daño a la integridad corporal de una persona.

6.5. Violencia psicológica

Acción u omisión que busca o produce intimidación, humillación, control, aislamiento, amenaza o afectación de la autonomía y el bienestar psicológico de una persona.

6.6. Violencia económica o patrimonial

Conductas que afectan, controlan, sustraen, destruyen o retienen recursos, bienes, documentos o derechos económicos de una persona, cuando se configuren dentro de un contexto de violencia.

	CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	---

6.7 Femicidio

El artículo 104 A del Código Penal lo define. “Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias (...) a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella. b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad. c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural. d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo. e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no. f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.

6.8. Discriminación

Trato, distinción, exclusión o restricción que afecta injustificadamente el reconocimiento o ejercicio de derechos por razones protegidas por el ordenamiento jurídico.

6.9. Revictimización

Acciones u omisiones institucionales o personales que generan nuevas afectaciones a quien reporta o ha vivido una situación de violencia, por ejemplo, mediante cuestionamientos culpabilizantes, repetición innecesaria del relato o exposición injustificada de información privada.

7. CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR ACOSO SEXUAL O VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

Entre otras, y de acuerdo con las circunstancias de cada caso, pueden identificarse las siguientes conductas:

- Contacto físico no deseado o acercamientos innecesarios con connotación sexual.
- Invitaciones insistentes o presiones para concertar encuentros sexuales no consentidos.
- Solicitud o exigencia de favores sexuales.
- Condicionar oportunidades académicas, laborales, contractuales o beneficios a la aceptación de propuestas sexuales.

	CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	---

- Enviar mensajes, fotografías, videos o comunicaciones de contenido sexual no solicitadas.
- Mostrar, difundir o compartir material sexual sin consentimiento.
- Realizar comentarios, burlas, chistes o expresiones sexuales que resulten intimidantes, humillantes o invasivas.
- Hacer preguntas no consentidas sobre la vida íntima, las fantasías o las preferencias sexuales.
- Realizar gestos, sonidos, insinuaciones o miradas de connotación sexual que resulten invasivos.
- Exhibir partes íntimas sin consentimiento.
- Tomar, divulgar o distribuir imágenes íntimas sin autorización.
- Observar clandestinamente a personas en baños, vestidores u otros espacios privados.
- Difundir rumores o información íntima de carácter sexual.
- Amenazar, intimidar o tomar represalias por rechazar una propuesta sexual o reportar una situación.
- Realizar conductas de hostigamiento sexual a través de redes sociales, plataformas digitales, correo electrónico o mensajería.
- Otras conductas que, según las circunstancias, puedan constituir acoso sexual o violencia basada en género.

La enumeración es orientativa y no excluye otras conductas contempladas por la normativa. La recepción de un reporte no implica que los hechos hayan sido probados ni determina por sí misma la responsabilidad de una persona.

8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE - CBN desarrollará acciones permanentes de prevención, sensibilización y formación, dirigidas a estudiantes, docentes, directivos, trabajadores, contratistas y demás personas comprendidas en el alcance del protocolo.

Estas acciones podrán incluir:

- Jornadas de sensibilización sobre acoso sexual, violencias basadas en género, consentimiento, respeto y derechos.

	CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	---

- Socialización de los canales institucionales de reporte y de las medidas de protección disponibles.
- Campañas sobre prevención de conductas de hostigamiento en espacios físicos y digitales.
- Formación de coordinadores, docentes y responsables de áreas para identificar señales de alerta y orientar adecuadamente los reportes.
- Difusión de información sobre servicios de atención psicológica, salud y orientación externa.
- Revisión de factores institucionales que puedan generar situaciones de riesgo.
- Acciones pedagógicas para prevenir la normalización de comentarios, prácticas o conductas de carácter sexual no consentidas.
- Evaluación periódica de las acciones preventivas y formulación de mejoras.

Las actividades de prevención deberán desarrollarse con respeto por la confidencialidad y sin exponer casos particulares.

9. RECEPCIÓN DEL REPORTE Y ORIENTACIÓN INICIAL

9.1. Canales de recepción

La persona que considere haber sido afectada, o quien ponga en conocimiento una situación que pueda comprometer los derechos de otra persona, podrá comunicar los hechos mediante los canales institucionales definidos por la CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE - CBN.

El reporte podrá ser verbal o escrito y podrá recibirse por la instancia institucional designada para ello.

Canales institucionales:

- Correo electrónico: desarrollo.humano@cbn.edu.co
- Dependencia responsable de recepción: Desarrollo Humano
- Horario o mecanismo de atención: 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

La ausencia de pruebas o documentos anexos no será condición para recibir la información ni para valorar la necesidad de medidas iniciales de protección.

	CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	---

9.2. Atención inicial

La persona que reciba el reporte deberá:

1. Escuchar con respeto y sin emitir juicios.
2. Permitir que la persona exponga la información necesaria sin exigirle reconstrucciones repetitivas.
3. Identificar posibles riesgos inmediatos para su integridad o seguridad.
4. Informar sobre los derechos, canales de atención y alternativas institucionales y externas.
5. Registrar los datos mínimos necesarios en el formato de recepción.
6. Informar a la instancia designada para activar la ruta, conforme a las competencias institucionales.
7. Orientar sobre la posibilidad de recibir atención psicológica y, cuando corresponda, atención médica o servicios externos.
8. Evitar confrontaciones, interrogatorios o actuaciones investigativas que no sean de su competencia.

9.3. Constancia de recepción

La recepción deberá documentarse en el formato institucional correspondiente. La firma de la persona que reporta podrá acreditar la recepción de la información y la orientación inicial brindada, pero no constituirá una declaración de responsabilidad ni una renuncia de derechos.

Si la persona no desea firmar o no es posible obtener su firma, se dejará constancia de esta circunstancia. La falta de firma no impedirá recibir el reporte ni valorar la activación de la ruta.

10. ACTIVACIÓN DE LA RUTA INSTITUCIONAL

Una vez recibido el reporte, la instancia institucional designada valorará las necesidades inmediatas de atención y protección y determinará las actuaciones institucionales que correspondan dentro de sus competencias.

La ruta podrá comprender:

1. Recepción y registro del reporte.
2. Identificación inicial de necesidades de protección.
3. Información sobre derechos y alternativas de atención.

	CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	---

4. Adopción o gestión de medidas de protección cuando procedan.
5. Orientación psicológica, si la persona la solicita o acepta.
6. Remisión a la instancia institucional competente cuando se requiera una actuación administrativa, académica, laboral, contractual o disciplinaria.
7. Orientación para acudir a autoridades o servicios externos cuando corresponda.
8. Seguimiento a las medidas adoptadas.
9. Registro de las actuaciones institucionales.
10. Cierre de la gestión de atención y seguimiento, cuando proceda.

La activación de la ruta tiene como finalidad atender y proteger derechos. No constituye por sí misma una investigación, una declaración de veracidad de los hechos ni una determinación de responsabilidad.

11. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE – CBN, valorará y gestionará las medidas de protección pertinentes según las circunstancias del caso, las necesidades expresadas por la persona afectada, el riesgo identificado y las competencias institucionales.

Entre las medidas que podrán considerarse se encuentran:

- Evitar contactos innecesarios entre la persona afectada y la persona señalada.
- Ajustar temporalmente horarios, espacios, grupos o actividades, cuando resulte procedente.
- Ofrecer acompañamiento institucional.
- Adoptar acciones para prevenir represalias.
- Proteger la privacidad y restringir el acceso a la información.
- Orientar sobre los servicios de atención psicológica y de salud disponibles.
- Gestionar remisiones a autoridades o servicios externos.
- Evaluar alternativas para evitar la exposición a situaciones de riesgo.
- Adoptar otras medidas razonables y pertinentes de acuerdo con las necesidades identificadas.

	CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	---

Las medidas deberán implementarse con oportunidad, de conformidad con los términos legales aplicables, y no deberán convertirse en una sanción ni ocasionar una afectación injustificada a la persona que reporta los hechos.

Cuando se trate de trabajadores o contratistas, se observarán las garantías previstas en la Ley 2365 de 2024 que resulten aplicables, incluidas las relacionadas con confidencialidad, protección frente a represalias y medidas para evitar interacciones de riesgo.

Las medidas de protección no equivalen a una determinación de responsabilidad.

12. ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y ACOMPAÑAMIENTO

La CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE – CBN podrá ofrecer orientación y acompañamiento psicológico a través del servicio institucional correspondiente, dentro del alcance de sus funciones y recursos disponibles.

Esta atención tendrá como finalidad brindar escucha, contención emocional, orientación y apoyo para identificar necesidades de atención adicionales.

La atención psicológica:

- Será diferenciada de la recepción del reporte y de las actuaciones administrativas o disciplinarias.
- Se registrará por los principios éticos y profesionales aplicables.
- Tendrá sus propios registros y documentos de consentimiento informado, cuando corresponda.
- No tendrá como finalidad investigar los hechos ni determinar la responsabilidad de la persona señalada.
- Podrá incluir orientación para acceder a servicios externos de salud mental o atención médica.

La decisión de aceptar o no el acompañamiento psicológico no deberá utilizarse como condición para recibir el reporte o acceder a las medidas de protección que correspondan.

Cuando exista una situación que requiera atención médica urgente, especialmente después de una posible violencia sexual, se orientará y facilitará la remisión inmediata a los servicios de salud competentes.

	CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	---

13. REMISIÓN A LAS INSTANCIAS COMPETENTES

Cuando los hechos requieran actuaciones que excedan las competencias de la instancia que recibe el reporte, la información necesaria será remitida a la dependencia o autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza del caso y las disposiciones legales aplicables.

La remisión podrá realizarse, según corresponda, a:

- La instancia institucional competente para actuaciones administrativas, académicas, laborales, contractuales o disciplinarias.
- Los servicios de salud y atención psicológica.
- Las autoridades administrativas o judiciales competentes.
- Las entidades de protección de niños, niñas y adolescentes, cuando corresponda.
- Otras entidades externas que puedan brindar atención o protección.

La remisión deberá realizarse con manejo reservado de la información y sin exigir a la persona afectada que repita innecesariamente su relato.

La CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE – CBN informará sobre las alternativas de denuncia o atención externa disponibles, sin perjuicio de las obligaciones de comunicación o actuación que resulten legalmente exigibles.

La investigación de los hechos y la determinación de responsabilidades corresponderán a las instancias competentes, de acuerdo con las normas aplicables.

14. SEGUIMIENTO DEL CASO

La instancia institucional designada realizará seguimiento a las medidas de protección, remisiones y acciones institucionales adoptadas, dentro de sus competencias.

El seguimiento podrá incluir:

- Verificar si las medidas de protección continúan siendo necesarias.
- Identificar posibles represalias, nuevos incidentes o necesidades adicionales de protección.
- Consultar, de manera prudente y reservada, si la persona requiere orientación adicional.
- Verificar la realización de las remisiones institucionales correspondientes.
- Registrar las actuaciones de seguimiento.
- Recomendar ajustes en las medidas cuando las circunstancias lo ameriten.

	CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	---

El seguimiento institucional no deberá convertirse en una nueva investigación ni exigir a la persona afectada que repita los hechos sin necesidad.

15. CIERRE DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

La gestión institucional podrá cerrarse cuando se hayan documentado las actuaciones de recepción, orientación, remisión y seguimiento que correspondan, y cuando se haya valorado la situación de las medidas de protección dentro de las competencias de la CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE – CBN.

El cierre de la gestión de atención no significa que los hechos hayan sido descartados, que la persona señalada haya sido declarada responsable o no responsable, ni que se hayan agotado las actuaciones de otras autoridades o instancias competentes.

Si existe una actuación externa o institucional en curso, se dejará constancia de la remisión y del estado conocido, sin interferir en las competencias de la autoridad responsable.

16. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

16.1. Alta Dirección

- Aprobar y respaldar la implementación del protocolo.
- Facilitar recursos y condiciones para su aplicación.
- Promover una cultura institucional de respeto y prevención de las violencias.
- Garantizar que las instancias responsables cuenten con lineamientos claros de actuación.

16.2. Instancia designada para recibir y activar la ruta

- Recibir los reportes y registrar la información necesaria.
- Brindar orientación inicial.
- Identificar necesidades de protección.
- Gestionar la activación de la ruta y las remisiones correspondientes.
- Mantener la reserva de la información.
- Coordinar el seguimiento institucional dentro de sus competencias.

La CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE – CBN deberá designar formalmente esta instancia y establecer los mecanismos de articulación con las demás áreas.

	CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	---

16.3. Departamento de Desarrollo Humano y Psicología

Dentro de sus funciones y competencias, podrá:

- Brindar orientación y acompañamiento psicológico.
- Identificar necesidades de apoyo emocional y de atención externa.
- Orientar sobre los servicios institucionales disponibles.
- Apoyar las acciones de prevención y sensibilización.
- Articular la atención con las instancias competentes cuando corresponda.
- Documentar la atención psicológica en los registros profesionales pertinentes.

No le corresponderá determinar la responsabilidad de la persona señalada ni adelantar investigaciones por el solo hecho de brindar atención psicológica o acompañamiento.

16.4. Gestión del Talento Humano

En los casos relacionados con trabajadores o contratistas, podrá intervenir dentro de sus competencias laborales y administrativas, incluyendo la gestión de medidas organizacionales y la remisión a las instancias correspondientes.

No deberá asumir automáticamente la investigación de los hechos por el solo hecho de recibir o conocer el reporte.

16.5. Coordinaciones académicas y responsables de áreas

- Orientar a las personas sobre los canales institucionales.
- Comunicar oportunamente los reportes conocidos por razón de sus funciones.
- Evitar confrontaciones o investigaciones informales.
- Contribuir a la implementación de medidas preventivas o de protección que sean competencia de su área.
- Mantener la reserva de la información.

16.6. Todas las personas vinculadas con la Corporación Bolivariana del Norte – CBN

- Respetar la dignidad y los derechos de las demás personas.
- Abstenerse de realizar conductas de acoso sexual o violencia basada en género.

	CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	---

- Utilizar responsablemente los canales institucionales.
- Evitar divulgar información reservada o realizar actos de represalia.
- Colaborar con las medidas preventivas que les sean aplicables.

17. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y ARCHIVO

La documentación generada durante la aplicación del protocolo se manejará de manera reservada y con acceso restringido, conforme a las normas sobre protección de datos personales, gestión documental y demás disposiciones aplicables.

La CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE – CBN establecerá un mecanismo de archivo seguro y diferenciado para:

- El formato de recepción del reporte.
- El consentimiento informado sobre los procedimientos de la ruta, cuando corresponda.
- El formato de activación y seguimiento.
- Los registros de remisiones y medidas de protección.
- Los documentos de cierre de la gestión institucional.
- Los registros de atención psicológica, que deberán conservarse separadamente según las obligaciones profesionales y de protección de datos aplicables.

La información será conocida únicamente por las personas o instancias que deban intervenir por razón de sus funciones, competencias u obligaciones legales.

Los documentos de recepción y atención no se incorporarán automáticamente a la hoja de vida laboral o al expediente académico de la persona afectada. Cualquier incorporación o comunicación deberá estar justificada y ajustarse a las normas aplicables.

19. REGISTROS ASOCIADOS

Para la aplicación del protocolo, la CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE – CBN establecerá y controlará, como mínimo, los siguientes formatos:

1. Formato de recepción del reporte.
2. Consentimiento informado sobre los procedimientos de la ruta institucional, cuando corresponda.
3. Formato de activación y seguimiento de la ruta.

	CORPORACIÓN BOLIVARIANA DEL NORTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL Y LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
---	---	---

4. Registro de medidas de protección.
5. Registro de remisiones a instancias internas o externas.
6. Registro de cierre de la gestión institucional.
7. Formatos independientes para atención psicológica, cuando se preste este servicio.

Los registros deberán permitir la trazabilidad de las actuaciones sin duplicar innecesariamente el relato de los hechos.

20. DIVULGACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

El presente protocolo deberá ser divulgado a estudiantes, trabajadores, docentes, directivos, proveedores y demás personas comprendidas en su alcance, mediante los canales institucionales definidos por la CBN.

Se revisará cuando existan cambios normativos, ajustes en la estructura institucional o necesidades de mejora identificadas durante su aplicación.

CARLOS QUINTERO LOZANO

Rector